

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 0 5 9

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A
FACTORING SECURITY S.A.

TALCA, 1 8 ENE 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/0191 de fecha 20 de enero de 2015 y la resolución N° 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015619 de fecha 29 de agosto de 2017, se aprobó el “contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI Santa María del Valle” de la comuna de Linares, Licitación Pública ID 848-7-R117, celebrado con fecha 24 de agosto de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y Gonzalo Gabriel Hadweh Parham.

2.- Que, el contratista Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, emitió factura electrónica N° 23, de fecha 29 de noviembre de 2017, correspondiente a “proyecto de diseño” y “proyecto ejecución” de la construcción sala cuna y jardín infantil Santa María del Valle, comuna de Linares, por la suma de \$36.757.264.- (treinta y seis millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos), IVA incluido.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 12 de enero de 2018, folio N° 2241444, el contratista Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a Factoring Security S.A. RUT 96.655.860-1.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que “las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”.

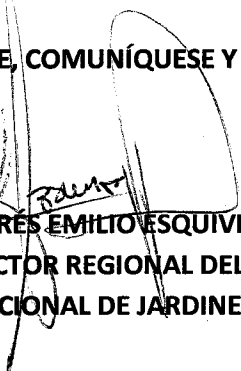
5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, en esta obra se entregó al proveedor un anticipo por la suma de \$4.951.838.- (cuatro millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y ocho pesos).

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario por el monto indicado, descontado el valor del anticipo indicado.

RESUELVO:

1º AUTORIZAR PAGO de factura electrónica N° 23, de fecha 29 de noviembre de 2017, emitida por Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, y cedida a Factoring Security S.A.

2º PÁGUESE A FACTORING SECURITY S.A., la suma única y total de \$ 31.805.426.- (treinta y un millones ochocientos cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GVC/NAC/MAU/mmv

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes